

ADENDO AL DOCUMENTO DE RESPUESTAS PUBLICADO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRC 2354 DE 2010.

En el marco de la expedición de la Resolución CRC 2354 de 2010, se publicó el documento de respuestas a comentarios al sector el día 8 de febrero de 2010. En dicho documento en la página 30 se menciona que dado que el cargo de acceso a redes móviles hace parte integral de la fórmula de cálculo de la tarifa minorista fijo-móvil, el ajuste realizado a dicho valor debe reflejarse en la tarifa final al usuario, actualización que tendrá efectos en dicha tarifa a partir de la entrada en vigencia de la mencionada resolución.

Sin embargo, si bien en el citado documento se reporta un valor de \$ 181,66 más IVA, a partir de la revisión de dicho cálculo y la actualización de las variables que lo comprenden, la CRC aclara que este valor es de \$184,07 más IVA, tal y como resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

P_{FM} = Valor eficiente máximo por minuto que puede cobrar un operador móvil para llamadas de fijo a móvil

CT_{RM} = Valor por minuto que corresponde al costo eficiente de uso de la red móvil para la terminación de llamadas establecido en la Resolución CRT 1763 de 2007, modificado por la Resolución CRC 2354 de 2010 = \$ 103,38

CA_{RF} = Valor por minuto que corresponde al costo de uso de la red fija (se utiliza el valor del grupo dos de los cargos de acceso actualizado por IAT) = \$ 35,99

CF = Valor por minuto por concepto de facturación = \$40,7

F_{rec} = Factor de recuperación de cartera = 97,3%

P_{FM} = $[(\$103,38 + \$40,7) / 0,973 + \$35,99] * 1.0 = \$ 184,07$

La diferencia en el cálculo de la tarifa corresponde a la actualización a pesos del 2010 mediante la aplicación del IAT del cargo de acceso por uso a redes fijas del grupo 2.